

Resultados de la revisión de la implantación de las medidas declaradas en el informe emitido por el Consejero Delegado de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U., sobre separación de actividades en el año 2024

Dirección de Ethics & Compliance

El artículo 12 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece en los apartados 2.a, 2.b y 2.c los criterios de independencia que deben existir cuando un grupo de sociedades desarrolla actividades reguladas y al mismo tiempo actividades de producción o comercialización de energía eléctrica o servicios de recarga energética.

El apartado 2.d de ese mismo artículo establece la obligación de que las sociedades que realicen actividades reguladas implanten un código de conducta en el que se expongan las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los apartados a, b y c y de que anualmente se presente un informe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia indicando las medidas adoptadas para lograr dicho cumplimiento.

El mismo apartado 2.d señala que la presentación de este informe será realizada por el “encargado de supervisión”, figura que deberá corresponder, a tenor de la legislación, a una persona u órgano competente designado por la sociedad a tal efecto. La Dirección de Ethics & Compliance de EDP España, S.A.U. fue designada a estos efectos en el Consejo de Administración de Hidrocarburos Distribución Eléctrica, S.A.U. (en adelante también “HCDE”) en su reunión del 11 de noviembre de 2019.

Dando cumplimiento a esta designación, se ha procedido a la revisión de la implantación de las medidas declaradas por la Dirección de HCDE en su informe de fecha 25 de febrero de 2025 para lograr el cumplimiento de lo estipulado en los apartados 2.a, 2.b y 2.c del citado artículo 12 de la Ley 24/2013 durante 2024. Dicho informe, que se adjunta como ANEXO de este documento, fue aprobado por el Consejo de Administración de HCDE en su reunión de 26 de febrero de 2025.

Este trabajo de revisión se ha realizado en base a las conversaciones mantenidas con la Dirección de HCDE y otros responsables, la lectura de actas del Consejo de Administración de la sociedad y la revisión de documentación soporte aplicable.

Como resultado del trabajo realizado descrito en el párrafo anterior, no se han puesto de manifiesto hechos que pongan en causa las medidas adoptadas por la Dirección de Hidrocarburos Distribución Eléctrica, S.A.U. en su informe sobre separación de actividades en el año 2024 que se recoge en el Anexo que se adjunta.

Lisboa, 24 de marzo de 2025

Rita Sousa

Directora de Ethics and Compliance de EDP España, S.A.U.

Anexo: Informe del Consejero Delegado de Hidrocarburos Distribución Eléctrica, S.A.U., sobre Separación de Actividades en el ejercicio 2024

INFORME DEL CONSEJERO DELEGADO DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. SOBRE SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2024

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 12 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico de 26 de diciembre, establece los criterios de independencia que se deben establecer cuando un grupo de sociedades desarrolla actividades reguladas y al mismo tiempo actividades de producción o de comercialización de energía eléctrica o servicios de recarga energética.

Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., en adelante "HCDE", es una empresa cuyo accionista único es la sociedad EDP REDES España S.L., que a su vez pertenece en un 75,1% al Grupo EDP, en el que existen otras empresas que realizan actividades de producción y comercialización de energía eléctrica, por lo que debe de cumplir lo dispuesto en el citado artículo.

Como ya se manifestó en el apartado 6.6 del Informe sobre Separación de Actividades de 2021, el 16 de diciembre de 2020 se firmó un acuerdo con el fondo australiano Macquarie por el que EDP Iberia, S.L.U., socio único de HCDE vende el 100% de su participación en HCDE a la sociedad IE2 Inversiones Globales Empresariales S.L. (IE2 IGE) sociedad que el 18 de febrero de 2021 cambió su razón social a EDP Redes España S.L.

Por tanto, EDP Redes España, S.L. es propiedad de EDP Iberia S.L.U. con el 75,1% y MSCIF SD Holdings S.à r.l., una sociedad del fondo de inversión Macquarie que tiene el 24,9 % restante.

Esta sociedad, EDP Redes España, S.L., no tiene participación en activos no regulados, aunque si es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad Viesgo Infraestructuras Energéticas S.L., que tampoco tiene participación en activos no regulados, pero es propietaria del 100% de las acciones de la distribuidora Viesgo Distribución S.L., que a su vez es propietaria del 99,93% de Barras Eléctricas Galaico-Asturianas S.A. (BEGASA)

2. OBJETO

Es objeto de este informe servir de base para el cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 2.d) del Artículo 12 de la Ley 24/2013, que dice: *“Anualmente, el encargado de supervisión presentará un informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que será publicado en el Boletín Oficial del estado, indicando las medidas adoptadas para lograr el cumplimiento de lo estipulado en los párrafos a), b) y c) anteriores”*.

Este informe ha sido elaborado por el Consejero Delegado de HCDE y será sometido a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

Posteriormente la Dirección de Ethics & Compliance de EDP España, como encargada de la supervisión, presentará a los organismos indicados este informe, acompañado del informe de revisión de las medidas declaradas en el mismo.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

HCDE es una Sociedad Anónima Unipersonal, constituida el 16 de noviembre de 1999 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con el número 2.068 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 2.683, Folio 45, Hoja número AS-21.752.

Es una sociedad cuyo objeto social, establecido en el Art. 5 de sus estatutos era: *“...el transporte y la distribución de energía eléctrica, la construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones de transporte y distribución destinadas a situar la energía eléctrica en los puntos de consumo...”*.

Con fecha 21 de octubre de 2019 el socio único de la sociedad (entonces EDP Iberia, S.L.U.) adoptó la decisión de modificar el objeto social para adaptarlo al actual marco regulatorio de la actividad de distribución y, en consecuencia, modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- El objeto de la Sociedad es el transporte y la distribución de energía eléctrica, la construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones de transporte y distribución destinadas a situar la energía eléctrica en los puntos de consumo.

La sociedad podrá desarrollar por sí misma las actividades comprendidas en el objeto social y también de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades o entidades de objeto social análogo o idéntico a lo enunciado en el párrafo primero de este artículo.

Si por Ley se exigiere para el inicio de las actividades indicadas la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún Registro público, o cualquier otro registro, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito quede cumplido conforme a la Ley.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad”.

Esta decisión fue protocolizada y elevada a público con fecha 23 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 6 de noviembre de 2019.

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad, desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el 22 de marzo de 2024 fue la siguiente:

- Presidente: D. Miguel Mateos Valles
- Consejero: D. João Rui Fonseca Gouveia Carvalho
- Consejero: D. Juan Miguel Sanchez Alcántara
- Secretario no Consejero: D. Pelayo Echevarría Ybarra

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad, desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 23 de abril de 2024, fue la siguiente:

- Presidente: D. Francisco Rodríguez López
- Consejero: D. João Rui Fonseca Gouveia Carvalho
- Consejero: D. Juan Miguel Sánchez Alcántara
- Secretario no Consejero: D. Pelayo Echevarría Ybarra

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad, desde el 23 de abril de 2024 hasta la fecha de redacción de este informe, es la siguiente:

- Presidente: D. Francisco Rodríguez López
- Consejero: D. João Rui Fonseca Gouveia Carvalho
- Consejero: D. Jesús Fernández López
- Secretario no Consejero: D. Pelayo Echevarría Ybarra

Los miembros de este Consejo, no intervienen en la gestión de otras sociedades del Grupo que realicen actividades de producción o comercialización de electricidad o servicios de recarga energética.

El Secretario del Consejo no interviene en la gestión de la Sociedad.

4. CRITERIOS DE INDEPENDENCIA

El Apartado 2 del Artículo 12, en sus apartados a), b) y c) de la Ley 24/2013 establece los siguientes criterios de independencia que deben ser aplicados por las sociedades reguladas que pertenezcan a un grupo en el que se realicen actividades incompatibles, por otras sociedades pertenecientes al mismo:

- 1) Prohibir a las personas responsables de la gestión la participación en estructuras organizativas que sean responsables de la gestión cotidiana de actividades de generación, comercialización o servicios de recarga energética.
- 2) Garantizar la independencia de las personas responsables de la gestión, mediante la protección de sus intereses profesionales.
- 3) Prohibir que las Sociedades que realicen actividades reguladas y las personas responsables de la gestión de las mismas posean acciones de Sociedades que realicen actividades de producción, comercialización o servicios de recarga energética.
- 4) Las Sociedades que realicen actividades reguladas, y sus trabajadores, no podrán compartir información comercialmente sensible con las empresas del grupo que realicen actividades liberalizadas.
- 5) Tener capacidad de decisión efectiva con respecto a los activos necesarios para explotar, mantener o desarrollar la red de transporte o la red de distribución, preservando el derecho del grupo a la supervisión económica y de la gestión de las referidas Sociedades.

En el Apartado 6 se justifica el cumplimiento de estos criterios.

5. APROBACIÓN Y DIVULGACION DEL CODIGO DE CONDUCTA

En cumplimiento de lo exigido por el Art. 12.2.d) el Consejo de Administración de HCDE aprobó con fecha 17 de diciembre de 2007 un Código de Conducta para la realización de actividades reguladas.

Este código de conducta fue modificado en varias ocasiones para adaptar el mismo a los distintos cambios legislativos y para incluir dentro de su alcance cualquier negocio regulado que se realice dentro del Grupo EDP España. En febrero de 2018, tras la venta a terceros del negocio regulado de gas en España, se eliminó la referencia que existía en el código a dicha actividad.

El 29 de noviembre de 2021 el Consejo de Administración de HCDE aprobó una versión actualizada del *Código de Conducta para las Sociedades con Actividades Reguladas del grupo EDP España*, cuya principal novedad es la incorporación al perímetro del Código de otras sociedades adquiridas en el acuerdo con Macquarie.

Este Código de Conducta está disponible en versión actualizada en la página web de HCDE y se divulga entre las personas que se incorporan a HCDE a lo largo del año y en particular entre los nuevos responsables de gestión, en caso de que se nombren.

https://www.eredesdistribucion.es/sites/edpnetworksspain1_eredes/files/2023-10/codigo-conducta.pdf

6. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2024 EN CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA

6.1. No participación de los responsables en estructuras organizativas de Sociedades de generación, comercialización o servicios de recarga energética

La lista de responsables de la gestión de HCDE desde el 1 de enero de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024, fue la siguiente:

<i>Miguel Celso Mateos Valles</i>	<i>Presidente / Consejero Delegado - CEO</i>
<i>Juan Miguel Sánchez Alcántara</i>	<i>Consejero / Director de Operaciones - COO</i>
<i>João Rui Fonseca Gouveia Carvalho</i>	<i>Consejero(*) / Director Financiero - CFO</i>
<i>Pedro del Rosal Cimadevilla</i>	<i>Director de Transformación Digital</i>

<i>Jesús Fernández López</i>	<i>Director de Gestión de Accesos y Clientes</i>
<i>Alejandra López Gomez</i>	<i>Directora de Explotación de la Red</i>
<i>Alberto Guerra Santiago</i>	<i>Director de Desarrollo de Negocio</i>

La lista de responsables de la gestión de HCDE desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 23 de abril de 2024, fue la siguiente:

<i>Francisco Rodríguez López</i>	<i>Presidente / Consejero Delegado - CEO</i>
<i>Juan Miguel Sánchez Alcántara</i>	<i>Consejero / Director de Operaciones -COO</i>
<i>João Rui Fonseca Gouveia Carvalho</i>	<i>Consejero(*) / Director Financiero - CFO</i>
<i>Pedro del Rosal Cimadevilla</i>	<i>Director de Transformación Digital</i>
<i>Jesús Fernández López</i>	<i>Director de Gestión de Accesos y Clientes</i>
<i>Alejandra López Gomez</i>	<i>Directora de Explotación de la Red</i>
<i>Alberto Guerra Santiago</i>	<i>Director de Desarrollo de Negocio</i>

La lista de responsables de la gestión de HCDE desde el 23 de abril de 2024 hasta la fecha de redacción de este informe, es la siguiente:

<i>Francisco Rodríguez López</i>	<i>Presidente / Consejero Delegado - CEO</i>
<i>Jesús Fernández López</i>	<i>Consejero / Director de Operaciones de Mercado y Redes Inteligentes</i>
<i>João Rui Fonseca Gouveia Carvalho</i>	<i>Consejero(*) / Director Financiero - CFO</i>
<i>Alberto Guerra Santiago</i>	<i>Director de Operaciones de Red</i>
<i>Alejandra López Gomez</i>	<i>Directora de Desarrollo, Gestión de Accesos y Clientes</i>

Ninguno de los responsables de la gestión participa en estructuras organizativas que gestionen la actividad cotidiana de generación, comercialización o servicios de recarga energética.

Todos los responsables desempeñaron estas funciones con carácter efectivo durante cada período del año 2024 anteriormente señalado.

6.2. Garantía de independencia de las personas responsables de la gestión

6.2.1. El Apartado 4.B del Código de Conducta establece que el nombramiento, cese y retribución de las personas responsables será efectuado exclusivamente por el Consejo de Administración de la sociedad.

En el ejercicio 2024 se han producido los nombramientos y ceses en el equipo responsable de gestión de la sociedad indicados anteriormente.

6.2.2. La retribución de los responsables de la gestión se fija mediante el procedimiento general establecido en el Grupo EDP España. En este sentido, cabe mencionar que la retribución salarial se revisa en función del resultado de la evaluación de desempeño y que existe un complemento variable que se determina en función del cumplimiento de objetivos, los cuales en ningún caso están ligados a aspectos que no sean propios de la actividad regulada.

6.2.3. La evaluación del desempeño, y la fijación y determinación del grado de cumplimiento de los objetivos ha sido realizada en cascada por los Directores de Departamento para los responsables y jefes de área, y por el Consejero Delegado para los Directores de Departamento. A su vez, la evaluación del desempeño y del cumplimiento de los objetivos del CEO y el CFO designados como responsables de la gestión ha sido realizada por el Consejo de Administración de la sociedad EDP Redes España.

6.2.4. Las personas responsables de la gestión han declarado con fecha 31 de diciembre de 2024 que no poseen acciones de sociedades del Grupo EDP España que realicen actividades de producción, comercialización de energía eléctrica o servicios de recarga energética en España.

6.2.5. Todos aquellos que se han responsabilizado de la gestión durante el ejercicio 2024 tienen contrato laboral con empresas que solamente realizan actividades reguladas:

- D. Miguel Mateos Valles, D. Francisco Rodríguez López, D. Juan Miguel Sánchez Alcántara y D. João Gouveia Carvalho tienen contrato con la sociedad EDP Redes España.
- Doña Alejandra López Gomez y Don Alberto Guerra Santiago lo tienen con la sociedad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.U.
- D. Jesús Fernández López y D. Pedro del Rosal Cimadevilla, con la propia HCDE.

6.3. Posesión de acciones de Sociedades con actividad de generación, comercialización o servicios de recarga energética

6.3.1. HCDE no posee acciones de sociedades que tengan como objeto social principal la realización de actividades de producción o comercialización de energía eléctrica en España ni de servicios de recarga energética.

A fecha 31 de diciembre de 2024, HCDE es propietaria del 75% de las acciones de Electra de Llobregat Energía S.A, empresa distribuidora de energía eléctrica con menos de 100 mil clientes conectados a su red y a la que aplica exención del art. 12.4 de la ley 24/2013.

6.4. Protección de la información

6.4.1. Existe un Reglamento, cuya última revisión fue aprobada por el Consejo de la sociedad el 28 de Marzo de 2022, sobre Información Comercialmente Sensible - puesto a disposición de los empleados - cuyo principal objetivo es establecer las medidas necesarias para la protección de la información, gestionada por HCDE, que se considera comercialmente sensible desde el punto de vista de separación de actividades.

6.4.2. Asimismo, existen cláusulas de confidencialidad y de garantía del adecuado tratamiento de la información comercialmente sensible en los principales contratos de las empresas prestadoras de servicios de HCDE que tienen acceso a información comercialmente sensible.

6.4.3. La información que las empresas distribuidoras deben poner a disposición de los comercializadores se facilita a través del Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS).

No se han registrado incidentes relevantes en este proceso en 2024.

6.5. Capacidad de decisión efectiva

6.5.1. La Dirección de HCDE elaboró el presupuesto de inversiones para el ejercicio 2025 tomando como base los principios del Plan de Mantenimiento de instalaciones, las necesidades de mejora de calidad de suministro, demandas de nuevos suministros y las afecciones de terceros a la red.

Cumpliendo los plazos legalmente establecidos, HCDE presentó ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, respectivamente, los planes anuales y plurianual, para un horizonte de tres años, de inversión y

desarrollo de su red.

6.5.2. HCDE dispone de una herramienta, denominada "Gestión de Autorizaciones" en la que se sustenta la toma de decisión sobre los aspectos relevantes desde el punto de vista de gestión. Las cadenas de aprobación parametrizadas en la herramienta respetan la estructura de toma de decisiones establecida a nivel de HCDE, siendo todas las autorizaciones aprobadas o rechazadas, en última instancia, por un responsable de gestión de la sociedad.

Oviedo, 25 de febrero de 2025.

Francisco Rodríguez López

Consejero Delegado